



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**  
Valledupar, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO.  
DTE. OFD COMERCIAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN.  
DDO. LAFAURIE RESTREPO Y CÍA S.A.S.  
RAD. No. [20001 31 03 003 2016-00104 00](#)

Se pronuncia el Despacho sobre los asuntos pendientes.

**1. Recurso reposición contra el auto del 26 de mayo del 2021**

Solicita el apoderado judicial de YARA COLOMBIA S.A. que se reponga el traslado de las excepciones de mérito, se proceda a dar traslado y decidir la solicitud de ilegalidad presentada por el demandado MAURICIO CABRALES, toda vez que es equiparable a la defensa desplegada por excepciones de mérito.

Del recurso se corrió traslado a través de lista secretarial y no hubo respuesta de los interesados.

Ahora bien, este punto se resuelve de manera sencilla puesto que para la fecha en que fue proferido el auto del 26 de mayo del 2021 no había sido presentado en legal forma el escrito de ilegalidad por parte del demandado MAURICIO CABRALES, pese a que lo remitió a las partes. Es de advertir que el canal de recepción de memoriales de este Juzgado es el dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura, es decir, a través del Centro de Servicios.

Al no estar presentado el escrito, por el único medio válido dentro del proceso, antes de la emisión del auto que corrió traslado de las excepciones de mérito, no hay ninguna duda de que las razones que sustentan el recurso son infundadas, porque se basan en una premisa fáctica inexacta, toda vez que el escrito al que se hace alusión fue recibido por el Centro de Servicios el 16 de junio del 2021.

Por lo tanto, **NO SE REPONE** el auto del 26 de mayo del 2021.

**2. De la solicitud de ilegalidad que presenta la apoderada judicial de MAURICIO CABRALES**

Se abstiene el Despacho de considerar la solicitud de ilegalidad formulada por MAURICIO CABRALES, por coincidir con las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado y que son a su vez estudiadas en sentencia anticipada de la fecha de hoy.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DITO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020. ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No. 50 el día 01-JUL-2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA